

## **Estatuto Profesorial para Profesores Clínicos Facultad de Medicina**

Aprobado por el Comité Ejecutivo, en la sesión N° 251-08 del 20 de agosto de 2008

### **I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

El Programa de pregrado de Medicina de la Universidad de los Andes, además de la educación general común a toda la universidad, está compuesto de tres ciclos de formación: Ciencia Básicas Médicas (CBM), Sistemas Integradores (SI) y Práctica Clínica.

El ciclo de Sistemas Integradores tiene por objeto que el estudiante adquiera el conocimiento y comprensión de fundamentos científicos de la disciplina para el adecuado entendimiento de la fisiopatología por sistemas orgánicos y sus implicaciones en los mecanismos de salud y enfermedad. El estudiante aprende la normalidad y anormalidad y encuentra una aplicación clínica a las ciencias básicas médicas. Favorece que se aprenda la ciencia básica médica como una herramienta para las adecuadas decisiones futuras con el paciente

A su vez el ciclo de Práctica Clínica se concentra en el desarrollo de las habilidades y competencias que permitan al estudiante las destrezas prácticas y actitud profesional adecuada. Se logra a través del aprendizaje con la práctica, en escenarios reales y bajo la tutoría de profesores que provean una retroalimentación constructiva para su futuro ejercicio profesional

El ciclo de Sistemas Integradores, pero más especialmente la Práctica Clínica requieren de profesores que tengan una práctica profesional destacada la cual se convierte en la base sobre la cual se construye la vivencia que caracteriza el proceso de enseñanza-aprendizaje propio de la Medicina. No obstante el desempeño profesional debe acompañarse del interés y destrezas para lograr un proceso formativo de los estudiantes

Por la naturaleza vivencial de la docencia en Medicina el cuerpo profesoral de la Facultad tiene componentes distintas a los del resto del profesorado de la Universidad, incluyendo necesariamente la categoría de Profesores Clínicos cuyo aporte a la Facultad se concentra en la docencia clínica en los niveles de pregrado y postgrado.

El programa de pregrado de Medicina se organiza por Objetivos de aprendizaje que incluye Competencias las cuales a su vez se desarrollan a partir de Conocimientos Científicos y Profesionales, Destrezas Prácticas y una Actitud Profesional adecuada. Las metodologías de enseñanza de cada ciclo formativo deben orientarse al logro de manera efectiva y eficiente de estos componentes educativos del currículo. Dentro de este marco básico se entiende por Profesor

Clínico un Médico Institucional de FSFB (u otras entidades hospitalarias con las cuales Uniandes tenga convenios docente asistenciales) quien por sus calidades profesionales como Médico Clínico y su interés docente, aporta de manera significativa en el logro de las distintas componentes educativas consignadas en el currículo de pregrado de Medicina (específicamente en los ciclos profesionales que comprenden Sistemas Integradores y Práctica Clínica) y/o en los programas de postgrado que ofrezca la Facultad de Medicina en asocio con FSFB.

Los Profesores Clínicos a diferencia de los Profesores de Planta de la Facultad no tendrán responsabilidades específicas de producción de investigación con la Universidad de los Andes, sin embargo dentro de las consideraciones que serán tenidas en cuenta para la promoción dentro del Ordenamiento Profesorado de Profesores Clínicos (ver capítulo III.4 ), además de sus calidades profesionales y docentes, serán considerados sus aportes profesionales, consignados en

## **II. ADMINISTRACION ACADEMICA DE LA FACULTAD**

La enseñanza en la Facultad de Medicina, particularmente en los ciclos avanzados requiere de una interacción cercana con el Hospital Universitario de FSFB para el logro de sus objetivos docentes. Por esta razón los esquemas de administración de la Facultad deben reflejar esta relación estrecha que debe existir entre las autoridades médicas del Hospital Universitario y las autoridades académicas de la Facultad de Medicina. La descripción de esta interacción es pertinente a este Estatuto por cuanto será determinante en todos los procesos que afectan la labor de los Profesores Clínicos, como son los procedimientos de selección, evaluación, promoción y desvinculación de profesores (Capítulo III).

### II.1 Órganos de gobierno y administración académica de la Facultad

#### **Los órganos de gobierno y administración de la Facultad de Medicina son:**

Decano de la Facultad: responsable de la dirección general de la Facultad tanto en sus aspectos académicos como administrativos. El Decano preside el Consejo de la Facultad, así como los Comités de Ordenamiento Profesorado para Profesores de Planta y Profesores Clínicos. Así mismo es responsable ante la Rectoría de la Universidad de todos los procesos de selección, vinculación y posibles desvinculaciones de profesores de la Facultad.

Consejo de la Facultad: ente deliberatorio en materia académica de la Facultad. Como tal, los programas académicos así como los aspectos asociados a su implementación deben ser estudiados en el Consejo de Facultad. El Consejo de la Facultad es presidido por el Decano y cuenta con la participación del Secretario General, Coordinador de Pregrados, uno o varios Profesores de Planta, un profesor representante de los Profesores Clínicos, el Coordinador de Pregrado y la representación permanente de FSFB a través del Director de Educación y el Director Médico. La representación de FSFB en cabeza de la Dirección de Educación y Dirección Médica, debe garantizar la comunicación permanente, efectiva y diligente entre Uniandes y la Fundación Santa Fe de Bogotá

La Secretaria General: responsable de los aspectos operativos y financieros de la Facultad

La Coordinación de Pregrado: responsable de la relación con los estudiantes y de aspectos logísticos de la operación del pregrado.

### II. 2 Relación con los Jefes de Departamento de FSFB

Por la estrecha relación que debe tener la Facultad de Medicina con el Hospital Universitario es indispensable que la Decanatura de la Facultad tenga una relación directa con los Jefes de Departamento de FSFB la cual se describe a continuación. En

cualquier caso dicha relación deberá operar articuladamente con el Director de la División de Educación y el Director Médico de FSFB, quienes la representan en el Consejo Académico de la Facultad de Medicina.

La relación entre la Decanatura de la Facultad y los Jefes de Departamentos del Hospital Universitario se resume en:

II. 2.1 Los Jefes de Departamento actuarán como asesores permanentes del Decano de la Facultad en materia académica, particularmente en los siguientes aspectos asociados al Ciclo de Práctica Clínica:

Exigencias curriculares, objetivos de aprendizaje y competencias y habilidades profesionales asociadas.

Relación entre los objetivos de aprendizaje, competencias y habilidades a lograr y los diversos escenarios de práctica propuestos. Valoración de la efectividad de las diversas actividades docentes en el logro de los objetivos curriculares.

Estudio de las disponibilidades de FSFB para satisfacer las exigencias curriculares en el Ciclo de Práctica Clínica

II.2.2 Los Jefes de Departamento cumplirán un rol individual muy importante en relación con el cuerpo profesoral asociado al Ciclo de Práctica Clínica, en particular con el grupo de Profesores Clínicos. Dichas labores se pueden resumir en:

-Asesoría al Decano de la Facultad en la selección de los profesores clínicos. Si bien el nombramiento de profesores en Uniandes es una decisión autónoma del Rector, precedida de la recomendación de los Decanos de Facultad, en el caso de la Facultad de Medicina, los Jefes de Departamento harán recomendaciones sustentadas al Decano para la invitación de Profesores Clínicos..

-Si bien la evaluación periódica de los Profesores Clínicos para efectos de contrataciones futuras y promociones es responsabilidad del Decano de la Facultad, dicha evaluación contará con el concepto del Jefe del Departamento al cual pertenece el profesor.

-La Facultad de Medicina deberá contar con un Comité de Ordenamiento para Profesores Clínicos, presidido por el Decano de la Facultad, cuya responsabilidad es la promoción de Profesores Clínicos en los diversos niveles de esta categoría. Dicho comité deberá incluir en las deliberaciones de promoción de un profesor al Jefe de Departamento respectivo. (Capítulo III.4)

Las responsabilidades implícitas en esta relación entre Jefes de Departamento del Hospital Universitario FSFB y la Facultad de Medicina deberán ser aprobadas y ratificadas por la Junta del Acuerdo Uniandes-FSFB y formarán parte constitutiva del Acuerdo Marco que rige la relación Uniandes-FSFB

### **III. PROCESOS BÁSICOS: PRINCIPIOS Y NORMAS**

La implementación y desarrollo del presente Estatuto requiere de la definición y regulación de los siguientes procesos básicos que se consideran de igual manera en el Estatuto Profesorial de la Universidad.

Naturaleza contractual, selección y vinculación de Profesores Clínicos

Responsabilidades del profesor

Seguimiento a la docencia

Ordenamiento Profesorial  
Remuneración  
Permanencia

Las reglas precisas que gobiernan los procesos básicos deben respetar ciertos principios, ordenados bajo los siguientes conceptos generales:

**Pertinencia:** Los procesos básicos deben diseñarse de manera que respeten y apoyen el cumplimiento de la Misión de la Universidad.

**Consistencia:** Dado que existe una relación estrecha entre los diversos procesos, su regulación no puede dar origen a contradicciones que desvirtúen unos procesos frente a otros.

**Transparencia, equidad y justicia:** Las acciones resultantes de los diversos procesos deben garantizar al cuerpo profesoral un trato equitativo y transparente sustentado en principios, políticas, planes, regulaciones y procedimientos idóneos que sean de su conocimiento. Los procesos básicos deben incorporar mecanismos y cautelas que impidan la configuración o perpetuación de situaciones constitutivas de discriminación o exclusión.

### III.1 Selección y naturaleza contractual de la vinculación de Profesores Clínicos

Los Profesores Clínicos serán vinculados a la universidad bajo la figura de contrato laboral por el término de un periodo académico. Sin embargo es deseable que la programación con la Facultad se haga por periodos de un año, con el fin de agilizar la administración académica de la Facultad. En atención a la diversidad de responsabilidades y compromisos de los Médicos de FSFB las contrataciones podrán ser intermitentes, aun cuando la continuidad será un criterio importante a considerar en los procesos de promoción (capítulo III.4). No podrá existir una vinculación como Profesor Clínico de la Facultad si no se tiene una asignación mínima de responsabilidades docentes consignadas en el capítulo III.2.

La selección de Profesores Clínicos es una decisión autónoma del Rector de la Universidad de los Andes por recomendación del Decano de la Facultad de Medicina. La vinculación se hará por invitación directa de la Decanatura de la Facultad, para lo cual el Decano contará con la asesoría de la División de Educación, la Dirección Médica y el Jefe de Departamento de la unidad médica del Hospital Universitario de FSFB al cual pertenece el profesor.

La Decanatura puede considerar el nombramiento de Profesores Clínicos de otros centros hospitalarios distintos de FSFB con los cuales la Facultad tiene convenios docente asistenciales. Para tal propósito seguirá procedimientos similares a los descritos con FSFB, en particular los de la Dirección Médica, la División de Educación y los Jefes de Departamento de FSFB asesoran al Decano en la selección de Profesores Clínicos de entidades distintas de FSFB.

Para poder ser nombrado Profesor Clínico de la Facultad se deberá tener una experiencia docente mínima de un semestre (es decir un periodo académico regular) con la Facultad de Medicina de la Universidad de los Andes. Durante ese periodo el Médico será contratado como Profesor de Cátedra.

### III. 2 Responsabilidades del Profesor Clínico

Se consideran responsabilidades del Profesor Clínico las siguientes:

Docencia en los programas de pregrado y postgrado de la Facultad de Medicina, orientada al cumplimiento de los objetivos curriculares y lineamiento de la Facultad.  
Evaluación de estudiantes con los parámetros establecidos para cada curso  
Revisar con sentido constructivo los resultados de las evaluaciones de estudiantes, pares y Decano, sobre su desempeño.  
Apoyar y facilitar el adecuado desarrollo de las actividades académicas dentro de la FSFB.  
Contribución al desarrollo institucional de la facultad.

No podrá ser nombrado Profesor Clínico quien no tenga una vinculación con el programa de pregrado de Medicina.

#### III. 2.1 Responsabilidades Docentes

De manera temporal se consideran en este estatuto únicamente las responsabilidades docentes asociadas al programa de pregrado de Medicina. En la medida que empiecen a operar los programas de postgrado, deberá reglamentarse el reconocimiento de dichas labores dentro de la categoría de Profesor Clínico de la Facultad.

Como se ha descrito en la Introducción de este Estatuto, la docencia en la Facultad de Medicina esta gobernada por un Currícula aprobado por el Consejo de la Facultad y el Consejo Académico de la Universidad, en el cual se estipulan las distintas componentes educativas encaminadas a desarrollar los conocimientos científicos y las competencias y habilidades propios de la profesión medica. La Facultad ha estipulado actividades, metodologías y mecanismos diseñados específicamente para el logro de dichos conocimientos y competencias en los tres ciclos que componen la formación medica en Uniandes: Ciencias Básicas Medicas, Sistemas Integradores y Practica Medica. Para acceder a la categoría de Profesor Clínico se debe acreditar un aporte significativo al logro de los objetivos docentes propuestos en cualquiera de los Ciclos de formación y en cualquiera de las formas prescritas por la facultad que incluyen Clases Magistrales, Aprendizaje Basado en Casos y Problemas y Practica Clínica en sus diversas modalidades. -El Profesor Clínico debe acreditar un mínimo de 35 horas por periodo académico de actividades docentes aprobadas por la Facultad y diseñadas específicamente para el logro de los objetivos educativos estipulados en el programa de pregrado en Medicina la cual se llamara docencia núcleo en este documento. En el caso de los Jefes de Departamento en FSFB las exigencias docentes se reducen a 25 horas por periodo académico en consideración a las labores de administración académica asociados a la operación de la Facultad de Medicina.

-En razón a la diversidad y grado de especialización de la Medicina existen áreas de conocimiento que si bien pueden tener una gran importancia conceptual dentro de la Medicina como ciencia y como profesión, su reflejo en las demandas docente del programa de pregrado puede ser baja. Con el fin de que el cuerpo de Profesores Clínicos de la Facultad tenga una conformación adecuada en términos de las disciplinas y especialidades de la Medicina el Decano de la Facultad podrá determinar de manera excepcional aquellas áreas y el numero de profesores que pueden tener exigencias docentes por debajo de las 35 horas/periodo académico Dichas excepciones deben obedecer a criterios académicos de composición de la planta profesoral y no a las circunstancias particulares y/o disponibilidades de los Médicos.

-Los Profesores Clínicos tendrán un reconocimiento económico adicional por la participación de sus estudiantes en actividades profesionales del profesor que cumplen una función docente complementaria a las estipuladas en el núcleo del currículo. Dicha labor no podrá exceder el 30% del total de las horas docentes, ni podrá ser superior a 20 horas/periodo académico para cada profesor clínico.

-Todas las labores docentes serán objeto de seguimiento y evaluación por parte de la Decanatura de la Facultad con base en las bitácoras de los estudiantes, evaluación de los estudiantes, evaluación de pares, directivos y demás instrumentos adecuados para este propósito.

### III. 2.2 Desarrollo Institucional

El desarrollo académico de la Facultad es una función de su cuerpo profesoral incluyendo profesores de planta, clínicos y de cátedra. Si bien las labores de los profesores clínicos en razón al conjunto de sus responsabilidades profesionales se concentra únicamente en la labor docente, se espera poder contar con su asesoría y apoyo en el desarrollo de las actividades propias de la Facultad. La Decanatura de la Facultad, de una parte tendrá que ser cuidadosa de que este tipo de contribuciones de los Profesores Clínicos no sea excesivamente demandante, pero de otra no sería conveniente privarse de este aporte donde resulte conveniente.

### III. 3 Seguimiento a la docencia

La Universidad de los Andes ha adoptado como política la evaluación periódica de todo su personal. Esta política cobra especial importancia cuando se refiere a la actividad de su cuerpo profesoral, pues contribuye al cumplimiento de la excelencia académica como propósito institucional.

Las evaluaciones periódicas tienen como propósito el seguimiento y valoración de los logros del profesor como elemento enriquecedor de su desarrollo académico y profesional, y facilitan la definición de pautas tendientes a garantizar el logro de los fines de excelencia académica que se propone la Misión de la Universidad. En el caso de los Profesores Clínicos de la Facultad de Medicina dicha evaluación se centra en la labor docente y toma la forma de un seguimiento expedito realizado por la Facultad acorde con las siguientes directivas:

El seguimiento docente deberá realizarse semestralmente y será efectuado por el Decano de la Facultad con la participación del Jefe de Departamento de la unidad del Hospital Universitario al cual pertenece el profesor

Para la realización del seguimiento se tendrán como criterios básicos el cumplimiento adecuado de las tareas docentes, las encuestas de estudiantes, las bitácoras de prácticas clínicas, desarrollo de material docente si lo hay, y autoevaluación del profesor. El resultado del seguimiento quedará consignado en un formato diseñado por la facultad para este propósito, el cual deberá ser de conocimiento de los profesores.

### III .4 Ordenamiento Profesoral para Profesores Clínicos

La acumulación progresiva de meritos docentes de los Profesores Clínicos da pie a la siguiente categorización:

Profesor asistente clínico

Profesor asociado clínico

## Profesor titular clínico

Si bien la labor del Profesor Clínico dentro de la Facultad se desarrolla alrededor de su función docente, la trayectoria y logros profesionales serán tenidos en cuenta en la primera categorización que se realice, así como en los procesos de promoción. La razón de ser de la categoría de Profesores Clínicos es precisamente la de contar con Médicos con trayectorias profesionales distinguidas para que guíen la formación de los estudiantes en las componentes curriculares más cercanas al ejercicio de la profesión médica. Mal haría el Estatuto Profesoral en no dar crédito en el ascenso dentro del ordenamiento de los profesores clínicos, a sus logros profesionales que son justamente lo que da valor agregado educativo y justifica su inclusión dentro de la estructura docente de la Facultad de Medicina.

### III. 4.1 Las categorías profesoraes:

Las definiciones básicas de las distintas categorías son las siguientes:

**Profesor Asistente Clínico:** Profesor que ha terminado la formación académica de especialista (y/o subespecialista) e inicia su carrera docente y profesional (como especialista).

**Profesor Asociado Clínico:** Profesor que ha demostrado una trayectoria de excelencia en la docencia y una trayectoria profesional distinguida, acreditada por la naturaleza de su ejercicio profesional y por las contribuciones publicadas y reconocidas por la comunidad profesional y académica de su área.

**Profesor Titular Clínico:** Es la máxima categoría del ordenamiento, por lo tanto supone que el profesor que accede a esta categoría ocupa una posición de liderazgo profesional y muestra evidencias de haber contribuido a la formación de una escuela profesional y académica dentro de su área. Dicho liderazgo y formación de escuela debe ser evidenciado por el reconocimiento de sus pares y por las contribuciones publicadas y reconocidas por la comunidad académica y profesional de su área.

(Comentarios JRT : 1. En el estatuto profesoral de Uniandes hemos decidido quitar los tiempos mínimos para promoción, puesto que los profesores tienden a considerar que una vez se cumple el tiempo mínimo de permanencia ya se tiene el derecho a la promoción)

### III. 4.2 Comité de Ordenamiento Profesoral y proceso de promoción

El comité de Ordenamiento Profesoral de los Profesores Clínicos se constituye de la misma forma que se constituye el Comité Ordenamiento de la Facultad (Estatuto Profesoral Uniandes, Capítulo III.4.3) ampliado con la participación del Jefe de Departamento de la unidad del Hospital Universitario FSFB al cual pertenece el profesor en proceso de ordenamiento. En el caso de profesores que no pertenecen a FSFB se invitará al comité de ordenamiento al Jefe de Departamento en FSFB del área correspondiente a la del profesor evaluado. Resumiendo la composición del Comité de Ordenamiento será la siguiente: Decano de la Facultad quien lo preside, dos Profesores Titulares (de planta) de la Facultad de Medicina, un Profesor Titular de una facultad distinta a la Facultad de Medicina y el Jefe de Departamento respectivo de FSFB.

El Comité de Ordenamiento deberá sesionar en ambos periodos académicos del año de manera que pueda garantizarse el ordenamiento de un profesor en un tiempo no mayor a seis meses desde su vinculación como Profesor Clínico.

Los siguientes elementos serán considerados en la promoción profesoral:

Los Seguimientos Docentes semestrales del profesor los cuales incluyen la evaluación del cumplimiento del profesor de sus responsabilidades docentes, evaluación de estudiantes, revisión de bitácoras en practicas clínicas y generación de materiales docentes.

Evaluación Anual al Cuerpo Medico Institucional adelantada por la Fundación Santa Fe de Bogota. (En el caso de profesores clínicos de entidades distintas de FSFB, Uniandes solicitará una información comparable a la contenida en la Evaluación Anual que exige FSFB a sus médicos institucionales)

Contribuciones profesionales publicadas y reconocidas por la comunidad académica y profesional de su área.

La continuidad en la vinculación como Profesor Clínico será un criterio importante a considerar en los procesos de promoción dentro del ordenamiento.

El primer ordenamiento debe basarse en la información previa a la vinculación del profesor lo cual incluye su trayectoria profesional, docente y académica.

La justificación de la promoción en el ordenamiento, así como la negativa de la misma, deberá constar en documento escrito del Comité de Ordenamiento que se entregará al profesor.

Los procesos de ordenamiento y promoción deben garantizar el debido proceso, y en consecuencia, las decisiones adoptadas serán objeto de reposición y apelación. Las apelaciones serán estudiadas por un comité compuesto por el Vicerrector Académico, el Par Externo del Comité de Ordenamiento de la Facultad y un Par Externo adicional del Comité de Ordenamiento de la Universidad seleccionado por el Vicerrector Académico.

### III. 5 Remuneración

La remuneración del cuerpo profesoral debe obedecer a políticas definidas y adoptadas institucionalmente y de conocimiento de los profesores. La remuneración de los Profesores Clínicos se hace en correspondencia directa con el número de horas docentes impartidas en cada periodo académico. Cada año la Decanatura de la Facultad fijara la remuneración por hora docente correspondiente a cada categoría dentro del ordenamiento profesoral de los Profesores Clínicos. La remuneración por hora de docencia complementaria descrita en el numeral III.2.1 será equivalente al 30% de la tarifa estipulada para la docencia núcleo del programa.

### III. 6 Permanencia en la categoría de Profesor Clínico

La desvinculación de la categoría de profesor clínico puede obedecer a una de las siguientes razones:

- Desvinculación temporal o permanente por voluntad del profesor.
- Desvinculación por decisión de la Facultad de Medicina por razones académicas.

- Desvinculación por razones disciplinarias.
- Desvinculación como medico institucional de FSFB.
- Vinculación en la categoría de Profesor de Planta.

III. 6.1 Como se describió en el numeral III.1 la vinculación de los Profesores Clínicos se hace por periodos académicos y dichas vinculaciones podrán ser de naturaleza intermitente, sin embargo en los lapsos en los cuales el Medico no este contratado como Profesor Clínico, la Universidad no podrá presentarlo como tal, ni expedirá ninguna acreditación en esa dirección.

Cuando un Profesor Clínico vuelva vincularse a la Facultad después de un retiro voluntario la posición en el ordenamiento será la misma que tenia al momento del retiro.

III. 6.2 El incumplimiento de las responsabilidades docentes de un Profesor Clínica evidenciado en los Seguimientos Docentes (III.3) y en las evaluaciones asociadas a procesos de promoción son razones suficientes para la desvinculación de un profesor en esta categoría. La desvinculación de profesores de la Universidad de los Andes en cualquiera de sus categorías es una decisión autónoma del Rector de la Universidad por recomendación del Decano. La decisión de desvinculación por razones académicas de un Profesor Clínico deberá ser informada por el Decano de manera motivada al Consejo de la Facultad (lo cual incluye el Director de Educación y al Director Medico de FSFB) y al Jefe del Departamento al cual pertenece el profesor desvinculado.

Los profesores desvinculados por razones académicas no podrán volver a ser vinculados en esta categoría, ni en la categoría de Profesor de Planta de la Facultad de Medicina.

III. 6.3 Las desvinculaciones de Profesores Clínicos por razones disciplinarias estarán regidas por el Estatuto Profesorial de la Universidad en los capítulos IV.6.5,6,7.

III. 6.4 Los médicos que dejen de ser médicos institucionales de FSFB no podrán conservar la categoría de Profesores Clínicos a menos que tengan una vinculación equivalente con alguno de los Centros Hospitalarios con los cuales la Facultad tiene convenios docente - asistenciales y cumplan con los lineamientos establecidos en este Estatuto.

III. 6.5 Los médicos que sean invitados y vinculados al grupo de Profesores de Planta de la Facultad no conservaran la categoría de Profesores Clínico, ni la categoría como Profesor de Planta regida por el Estatuto Profesorial de la Universidad, debe coincidir con la categoría alcanzada como Profesor Clínico en razón a que las responsabilidades y expectativas de los dos sistemas de ordenamiento son diferentes.

#### **IV. Exclusividad Docente**

Para el cabal cumplimiento de todos los propósitos consignados en la Misión de la Universidad, se presupone la integridad ética de su cuerpo profesoral. Por esta razón las reglamentaciones consignadas en este Estatuto o el Estatuto Profesorial de la Universidad NO podrán reemplazar enteramente las limitaciones que los mismos profesores deben establecer a sus acciones, consecuentes con las responsabilidades y compromisos adquiridos con la Universidad, así como con los valores y principios propios de un profesor de la Universidad de los Andes.

El capítulo VI del Estatuto Profesorial de la Universidad plantea las diversas situaciones que pueden derivar en un conflicto de intereses entre sus profesores y la Universidad y por lo tanto hacen parte integral de este Estatuto. En este capítulo solo se hará una referencia especial al problema de conflicto de intereses derivado de la labor docente para el caso particular de los Profesores Clínicos.

Sobre los Profesores Clínicos de la Facultad de Medicina se hará una exigencia de exclusividad docente en el nivel de pregrado. Dado que la facultad aun no opera programas de postgrado con FSFB no puede efectuar ningún tipo de restricción en esa dirección. Tampoco podrá restringir la docencia que Médicos de FSFB hagan de otros programas profesionales distintos a los de Medicina. Para profesores de otras entidades distintas a FSFB igualmente se exige exclusividad docente con Uniandes para poder considerar la posición de Profesor Clínico de la Facultad de Medicina.

#### **V. Profesores clínicos de instituciones distintas de FSFB**

En el Acuerdo Marco que rige la cooperación entre la Universidad de los Andes y la Fundación Santa Fe de Bogotá, la Cláusula Sexta, Parágrafo Segundo, establece con relación a la contratación de profesores que: " Las dos instituciones, atendiendo los propósitos comunes orientados a la búsqueda de la excelencia académica, adoptaran los mecanismos a que haya lugar para efectuar nombramientos de aquellos médicos que, sin pertenecer a FSFB, pero que por su prestigio y excelentes capacidades científicas y académicas, puedan formar parte del cuerpo de profesores de cátedra de la Facultad de Medicina" . Para atender esta directiva en el presente estatuto se consigna en los numerales III.1 relativo a selección de profesores y III.4.2 relativo a ordenamiento profesoral la manera como FSFB participa en la escogencia y evaluación de profesores clínicos de entidades distintas a FSFB